

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: Aplica Multa por Atraso en la obtención del Permiso de Edificación, en relación a proyecto **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil La Pampilla, Coquimbo", ID 1574-70-LP15, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Bermúdez Ingeniería y Construcción Ltda., R.U.T. N° 77.745.740-3.**

La Serena, 28 DIC 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2°)** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3°)** la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; **4°)** la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece orden de subrogación de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, nombrando como subrogante a don Abel Nejaz Perez; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **6°)** la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **7°)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **8°)** la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; **9°)** el Decreto Supremo N° 16 de fecha 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30402877-0; ID N° 1574-70-LP15; **10°)** Decreto Supremo N° 528 de fecha 26 abril de 2016, del Ministerio de Hacienda, que modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30402877-0; ID N° 1574-70-LP15; **11°)** la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; **12°)** la Resolución Exenta N° 015/448 de 14 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, que aprobó bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, anexos de licitación y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; **13°)** la Resolución Afecta N° 015/498 de 11 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, cursada con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo mediante Resolución N° 5685 de fecha 11 de diciembre de 2015 que "Adjudica Licitación Pública ID 1574-70-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Pampilla de la comuna de Coquimbo; **15°)** la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 10326, aprobada con fecha 4 de mayo de 2015, la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la región de Coquimbo, solicitó la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna La Pampilla de la comuna de Coquimbo para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2º) Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/448 de 14 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó las bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, anexos de licitación y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Pampilla de la comuna de Coquimbo, mencionado, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID N° 1574-70-LP15 en portal web de referencia.

3º) Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/498 de 11 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, adjudicó dicha licitación a la empresa **Constructora Bermúdez Ingeniería y Construcción Ltda., R.U.T. N° 77.745.740-3.**

4º) Que con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Pampilla en la comuna de Coquimbo, proyecto código BIP N° 30402877-0; ID N° 1574-70-LP15, que fue aprobado por Resolución N° 015/674 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5º) Que, posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada, suscribiéndose un acta, dándose inicio en ésta fecha al plazo de 240 días corridos establecido para la ejecución de la obra, quedando como fecha de término el 29 de Agosto de 2016.

6º) Que, conforme consta en informe del ITO don Fernando Ruiz Zamarca, de fecha 23 de Diciembre del 2016, señala que "De acuerdo a los puntos descritos en el punto que define las multas aplicables cuando se hagan efectivos los incumplimientos, lo que respecta al proyecto La Pampilla, se establece que durante la gestión aprobatoria del permiso de edificación, punto 46.1 punto N° 1, hubo un retraso en la obtención del permiso de edificación superior al estipulado en las bases que señala 60 días corridos a partir de la entrega del terreno donde se inicia en plazo contractual de ejecución y gestión de especialidades del proyecto.

Para el caso la entrega del terreno fue el día 30 de Diciembre del 2015, siendo como fecha máxima para obtener el permiso de edificación el día 28 de Febrero del año 2016, sin embargo la fecha en que se obtuvo el permiso consta de fecha 29 de Abril de 2016

En consecuencia, existe un retraso de 61 días, lo que avaluado por el costo en 1UDF por cada día de retraso que define las bases, corresponde aplicar una multa de 61 uf a la empresa contratista"

7º) Que, conforme lo que establece el punto 46.1 de las bases administrativas, que hace referencia a los Tipos de Multas, en su punto N° 1, señala expresamente que: *"1.- 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso d edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista"*

8º) Que, el contrato y sus modificaciones, las bases administrativas, las especificaciones técnicas de la obra y oferta son los antecedentes que configuran el contenido de la obligación asumida por el contratista y a los cuales debe sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras comprometidas.

Conforme a los mismos parámetros deben desarrollarse las funciones de dirección y fiscalización asignadas a la inspección técnica de la obra en sus distintas etapas.

9º) Que habiéndose verificado la fecha tope para la obtención del permiso de edificación, se hace presente que existe por parte del contratista, un retraso de **61 días**, por lo cual, corresponde aplicar una multa de 1 UF por cada día de atraso.

11º) Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

12º) Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º APLÍCASE al contratista **empresa Constructora Bermúdez Ingeniería y Construcción Limitada, R.U.T. N° 77.745.740-3**, una multa equivalente a 61 U.F (sesenta y uno unidades de fomento), por incurrir en 61 días de atraso en el plazo para la obtención del Permiso de Edificación, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, al contratista **empresa Constructora Bermúdez Ingeniería y Construcción Limitada, R.U.T. N° 77.745.740-3**, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

3º En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto,

4º NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE


ABEL NEJAZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI-REGION DE COQUIMBO

ANP/WRG/RAP/CTU /VCV/vcv

Distribución:

- Dirección Regional
- Unidad de Recursos Financieros
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo

LA SERENA, 23 de Diciembre de 2016.

DE : SR. FERNANDO RUIZ ZAMARCA
I.T.O. PROYECTO "SALA CUNA Y J. INFANTIL LA PAMPILLA"
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO

A : ROSANA ADAROS
COORDINADORA REGIONAL PROGRAMA META PRESIDENCIAL
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO

CC : CARMEN TIRADO
COORDINADORA INFRAESTRUCTURA PROGRAMA META PRESIDENCIAL
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludarles y en relación a la ejecución de obras "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil LA PAMPILLA", ID: 1574-70-LP15 ejecutada por la empresa "BERMUDEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN" Rut: 76.091.489-4, de acuerdo a lo indicado por Bases Administrativas se define lo siguiente:

16. MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecidos en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en el punto referido a la vigencia y duración del contrato de estas bases de licitación. Estas multas se aplicarán por cada Director (a) Regional.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

46.1 Tipos de Multas

- 1.- 1 UF diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.



2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicara una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

De acuerdo a los puntos descritos en el punto que define las multas aplicables cuando se hagan efectivo los incumplimientos, lo que respecto al proyecto LA PAMPILLA, se establece que durante la gestión aprobatoria del permiso de edificación, punto 46.1 punto 1, hubo un retraso en la obtención del permiso de edificación superior al estipulado en las bases que señala 60 días corridos a partir de la entrega de Terreno donde se inicia el plazo contractual de ejecución y gestión de las especialidades del proyecto.

Para el caso la entrega de terreno fue el día 30 de Diciembre del 2015, siendo como fecha máxima para obtener el permiso de edificación el día 28 de Febrero, sin embargo la fecha en que se obtuvo el permiso consta de fecha 29 de Abril 2016.

En consecuencia existe un retraso acumulable de 61 días, lo que evaluado por el costo en 1 Uf por cada día de retraso que define las bases corresponde aplicar una multa de 61 Uf a la empresa contratista.

De acuerdo a procedimiento se informa de la multa a la espera de los descargos y fundamentos correspondiente para la aplicación de la multa en particular.

Atentamente.


FERNANDO RUIZ ZAMARCA
I.T.O. PROYECTO "SALA CUNA Y J. INFANTIL LA PAMPILLA"
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO